

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 MAR 2021

VISTO:

Las Resoluciones Generales ARCA N° 009/21 y 010/21 y sus anexos I, II, III; y

CONSIDERANDO:

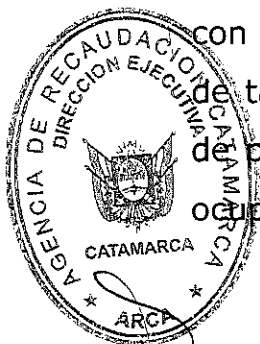
Que los actos administrativos referenciados en el visto resuelven el llamado a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de agrupamiento profesional y administrativo en la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación de Catamarca.

Que, la cantidad de inscriptos a los llamados realizado en un periodo de pandemia genera la necesidad de ajustar las condiciones para que los mismos se lleven a cabo de forma tal que se pueda verificar la identidad de las personas que van a concursar y se logre realizarlo en lugares que reúnan las condiciones de higiene y seguridad para la salud que hoy exige el Centro de Operaciones de Emergencia (COE).

Que han ingresado a la Agencia solicitudes de prórrogas presentadas por particulares e instituciones, justificadas en la necesidad de otorgar el tiempo suficiente para permitir una mayor concurrencia a la convocatoria, lo que acrecentaría el número de postulantes, que de por si es numeroso, dificultando la sustanciación de los concursos por las limitaciones existentes en el marco de la emergencia sanitaria antes señalada.

Que en la actualidad la Agencia de Recaudación de Catamarca, no cuenta con un espacio de las características necesarias para llevar a cabo un proceso de esta importancia como un concurso público, considerando la cantidad de postulantes, ya que los lugares idóneos para este tipo de práctica están ocupados en la vacunación de la población por el Covid-19.

Que los indicadores económicos-financieros no resultan favorables producto de la crisis generada en el marco de la emergencia sanitaria mundial que afecta a todos los sectores, incluidos el público, y resulta de difícil pronóstico su recuperación.



Que producto de lo señalado en el punto anterior es recomendable la toma decisiones, en lo que respecta al uso de los recursos públicos, de manera prudencial, priorizando la aplicación de los mismos a las finalidades de salud y seguridad.

Que se han suscitado razones de mérito, oportunidad y conveniencia, que ameritan una valoración de la organización y su gerenciamiento, todo lo cual constituye un desafío en un contexto presupuestario de severas restricciones, y que producen la necesidad de adoptar decisiones.

Que, en particular los principios rectores de los procesos de selección, enseñan, que se debe garantizar en este tipo de actos, el principio de igualdad: que implica brindar a los aspirantes el mismo trato y oportunidades en idénticas situaciones; y el principio de concurrencia: que significa la implementación de un proceso concursal que permita una amplia, objetiva e imparcial participación de los postulantes a los fines de seleccionar el candidato más idóneo para el puesto.

Que en el contexto presente y en virtud de la gran cantidad de aspirantes inscriptos a los llamados, no es posible garantizar el cumplimiento de los principios antes descriptos, por lo cual corresponde dictar las medidas consecuentes con la realidad imperante.

Que las consideraciones expuestas, que ameritan una valoración de la ordenación y sustanciación del proceso de selección, conducen a la decisión de suspensión de los llamados a concursos.

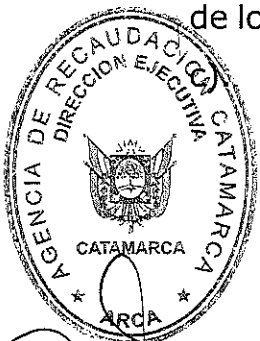
Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de Catamarca es autoridad competente para el dictado del presente instrumento en virtud de los establecido por el Decreto-Acuerdo N° 670/2020, en su artículo 18 inciso

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ARCA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Suspender los llamados a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de agrupamiento profesional y



Administrativos en la Dirección General de Rentas De la Agencia de Recaudación de Catamarca, instituido por las Resoluciones Generales ARCA N° 009/21 y 010/21 sus anexos I, II, III, hasta el dictado de una nueva Resolución.

ARTICULO 2°.-Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas, Dirección General de Coordinación, Comité Evaluador, dese amplia difusión.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL ARCA N° 022 21



C.P.N. RAUL ALBERTO CIPOLLETTI
DIRECTOR EJECUTIVO
ARCA
AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA